



E

D

J

T

O

R

J

A

L

Asistimos, en los días de redacción de este editorial, a la controvertida transmisión de la L.A.U. en una situación en la que la amenaza de elecciones anticipadas y los pactos PSOE-UCD son empleados por ambos partidos (y por los restantes, aunque de forma no protagonista) dentro de una dinámica política que rebasa el ámbito de la enseñanza universitaria y que supone la renuncia a partes sustanciales del ideario, en cuanto a política educativa, de estos partidos. Consecuencia de ello es una ley que, debiendo constituir un marco mínimo, se concreta en un articulado no comprometido, ambiguo y, en ocasiones, contradictorio, en el que, en lugar de autonomía, se plantean patentes de curso en áreas tan importantes como las de creación, financiación y homologación de universidades privadas, situación del personal docente y política de contratación, investigación, costes de la enseñanza y tasas, admisión del alumnado y planes educativos. Incluso se ha llegado a cuestionar el carácter de servicio público en la enseñanza universitaria.

El tema de las universidades privadas, calificadas de competencia desleal con la pública por importantes elementos de los distintos estamentos universitarios y defendidas por individuos generalmente ajenos o poco vinculados a la universidad, no puede ser abordado sin considerar la importancia clave que su creación supone para sectores que intentan mantener e incrementar su actual prepotencia dentro de la sociedad española mediante la diferenciación y aislamiento de los educandos que surtan sus élites. No sólo nada se ha concretado acerca de la asignación de competencias en la creación de supervisión de las universidades privadas y la homologación de sus títulos sino que la financiación, abierta o subterránea, a cargo de los presupuestos generales del estado queda sin regular y será objeto de reñida pugna cada ejercicio. No es casual que quienes niegan el carácter de servicio público a la universidad pública sí lo atribuyen a la privada.

Tampoco se han definido seriamente los criterios de organización y la estructura que debe poseer la universidad española, ni sus fines. En cuanto a la investigación no se ha establecido a quien corresponde la propiedad de sus resultados, la forma de articularla con la investigación privada, ni los costes que se la asignan frente a la docencia. De este modo, es posible desviar fondos públicos, y sus frutos, hacia empresas privadas o sobrecargar ficticiamente los costes de la enseñanza.

Dentro del estamento docente un grupo, con el fuerte peso que soportan los PNN dentro de la universidad española, ve prorrogada su actual situación de inestabilidad, marginación en las decisiones y en las contraprestaciones, por una disposición Transitoria por cuatro años que es puente entre la arbitraria actual situación y el vacío, pues no existen criterio ni seguridades para cuando finalice este plazo.

El alumnado sigue amenazado por el "numerus clausus" cuya elusión o defensa vigilante nadie ha emprendido y que es sostenido de hecho por algunas asociaciones o corporaciones profesionales, y por la tendenciosa asignación de costes "reales" de la enseñanza a las Tasas académicas, olvidando que la universidad es un servicio público, no una expendeduría, previo pago, de Títulos, que no se ha publicado ningún estudio razonablemente válido acerca de los costes de la enseñanza imputables a cada alumno y su distribución según disciplinas y cursos, y que Tampoco se ha decidido a cargo de que presupuestos o fuentes de financiación corren las becas y exenciones de Tasas.

Concretando, en su actual estado, esta LAU más que un marco legal es una demora. Ojalá no sea una hipoteca. ■